



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 5 (CINCO)  
AL CONTRATO  
DC21S146

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 5 (CINCO) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO DC21S146 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO 2020-2022 (PARTIDAS 2, 8, 17, 19, 32, 35, 44, 49, 53 Y 57), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. **ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **HEMOSER, S.A. DE C.V.**, (PARTICIPANTE A), REPRESENTADA POR EL C. **IGNACIO HIGAREDA FIGUEROA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON **ELISMART, S.A. DE C.V.** (PARTICIPANTE C), REPRESENTADA POR EL C. **IGNACIO HIGAREDA FIGUEROA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 30 de marzo de 2021, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio número LA-050GYR988-E7-2019, con una vigencia a partir de la emisión de la reposición del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022, por la cantidad mínima de \$629,620,528.07 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS 07/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$1,568,482,209.34 (UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS 34/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

II.- En la Cláusula **VIGÉSIMA TERCERA.- MODIFICACIONES** del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 1 (uno), 2 (dos), 4 (cuatro) y 5 (cinco)** del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la prestación del servicio, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 10 de noviembre de 2022, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número **1 (uno)**, a través del cual se acordó incrementar en un 20% (veinte por ciento) los importes mínimo y máximo del contrato primigenio, en específico de la partida 17 (Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Morelos), quedando la cantidad mínima en \$635,332,208.31 (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 31/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$1,582,735,513.58 (UN MIL QUINIENTOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 5 (CINCO)  
AL CONTRATO  
DC21S146

**OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TRECE PESOS 58/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).**

V.- Con fecha 07 de diciembre de 2022, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **2 (dos)**, a través del cual se acordó incrementar en un 14.49% (catorce punto cuarenta y nueve por ciento) los importes mínimo y máximo del contrato primigenio, en específico de la partida 19 (Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León), quedando la cantidad mínima en **\$649,105,923.17 (SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 17/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$1,617,122,119.52 (UN MIL SEISCIENTOS DIECISIETE MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS 52/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

VI.- Con fecha 07 de diciembre de 2022, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **3 (tres)**, a través del cual se acordó incrementar en un 20% (veinte por ciento) los importes mínimo y máximo del contrato primigenio, en específico de la partida 53 (Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21), quedando la cantidad mínima en **\$650,175,052.03 (SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 03/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$1,619,793,658.24 (UN MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

VII.- Con fecha 15 de diciembre de 2022, "**LAS PARTES**" suscribieron el convenio modificatorio número **4 (cuatro)**, a través del cual se acordó incrementar en un 20% (veinte por ciento) los importes mínimo y máximo del contrato primigenio, en específico de la partida 32 (Yucatán), quedando la cantidad mínima en **\$653,931,354.79 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 79/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$1,629,183,014.18 (UN MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CATORCE PESOS 18/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

## DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42060417 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000278751-2023 de fecha 22 de noviembre de 2022, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 2

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 5 (CINCO)  
AL CONTRATO  
DC21S146

I.2.- Con oficio número 089001100100/368/2022 de fecha 29 de diciembre de 2022, el Jefe de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chihuahua, solicitó a "EL PROVEEDOR" su anuencia para ampliar en un 7.65% (siete punto sesenta y cinco por ciento) del monto mínimo y máximo del contrato primigenio, así como ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 31 de enero de 2023, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- Por oficio número 089001100100/367/2022 de fecha 29 de diciembre de 2022, recibido el 30 del mismo mes y año en la División de Servicios Integrales, el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chihuahua, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, 91 y 92 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio, para la ampliación del 7.65% (siete punto sesenta y cinco por ciento) del monto mínimo y máximo del contrato primigenio, así como ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 31 de enero de 2023, manifestando la justificación y anexando el soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.4.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFE/2022/013934 de fecha 30 de diciembre de 2022, recibido el mismo día, mes y año, el Titular de la División de Servicios Integrales, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.5.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chihuahua, en su calidad de Administrador del Contrato primigenio y del Titular de la División de Servicios Integrales, como área contratante del contrato primigenio, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, 91 y 92 de su Reglamento.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 29 de diciembre de 2022, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando el incremento del 7.65% (siete punto sesenta y cinco por ciento) del monto mínimo y máximo del contrato primigenio, así como ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 31 de enero de 2023, bajo las mismas condiciones contractuales, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.2.- Está en condiciones de continuar prestando el servicio a "EL INSTITUTO" en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características, cantidades, alcances y especificaciones de los servicios acordados.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 5 (CINCO)  
AL CONTRATO  
DC21S146

III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, 91 y 92 de su Reglamento, por lo que se otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "LAS PARTES"**, convienen en incrementar en un 7.65% (siete punto sesenta y cinco por ciento) el monto mínimo y máximo del contrato primigenio, en específico de la partida 8 (Chihuahua), así como ampliar el plazo para la prestación del servicio y la vigencia del contrato al 31 de enero de 2023, conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)**, del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto el primer y segundo párrafo de la Cláusula Segunda, Cuarta (únicamente a lo relacionado al plazo) y Quinta del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$661,942,117.88 (SEISCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 88/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de **\$1,649,173,982.74 (UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 74/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

	2020	2021	2022	2023
Importe Mínimo más IVA	...	\$274,600,247.02	\$379,331,107.77	\$ 8,010,763.09
Importe Máximo más IVA	...	\$683,256,146.97	\$945,926,867.21	\$ 19,990,968.56



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 5 (CINCO)  
AL CONTRATO  
DC21S146

IMPORTE SOLICITADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CONVENIO						
PARTIDA 8	TOTAL IMPORTES		IMPORTE AMPLIACIÓN		IMPORTE TOTAL DEL CONVENIO CON AMPLIACIÓN	
OOAD CHIHUAHUA	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	TOTAL DEL IMPORTE MÍNIMO DE AMPLIACIÓN SIN IVA 7.65%	TOTAL DEL IMPORTE MÁXIMO DE AMPLIACIÓN SIN IVA 7.65%	IMPORTE MÍNIMO DE CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO DE CONTRATO SIN IVA
	\$104,715,857.35	\$261,319,850.58	\$8,010,763.09	\$19,990,968.56	\$112,726,620.44	\$281,310,819.14

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- ...**

**PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** El inicio de la prestación del servicio será a partir de la notificación de la reposición del fallo y concluirá el 31 de enero de 2023, lo anterior de conformidad con el Acta de Reposición de Fallo, integrada como **Anexo 5 (cinco)** al presente contrato.

...

**QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la emisión de la reposición del fallo y hasta el 31 de enero de 2023.

**SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica o en su caso, una garantía adicional por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el monto máximo que se incrementa.

**TERCERA.- "LAS PARTES"** convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, ni en sus convenios modificatorios 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres) y 4 (cuatro).

**CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS


CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 5 (CINCO)  
AL CONTRATO  
DC21S146

de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **30 de diciembre de 2022**, por cuadruplicado, quedando un ejemplar en poder de "**EL PROVEEDOR**" y los restantes en poder de "**EL INSTITUTO**".

**POR "EL INSTITUTO"**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**


El presente instrumento jurídico se firma en términos de lo dispuesto en los oficios No. 09-53-84-61-14A1/2014/850, 095217614000/95 y 09 52 17 61 40000215 (se adjuntan para pronta referencia), del último párrafo del numeral 5.3.16 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrandamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como del apartado 7.1.3.1.1 del Manual de Organización de la Dirección de Administración en relación con el artículo 288 A de la Ley del Seguro Social.

  
\_\_\_\_\_  
**C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**  
Apoderada Legal

**POR "EL PROVEEDOR"**

**HEMOSER, S.A. DE C.V.**  
**(PARTICIPANTE "A")**

**ELISMART, S.A. DE C.V.**  
**(PARTICIPANTE "C")**

  
\_\_\_\_\_  
**C. IGNACIO HIGAREDA FIGUEROA**  
Representante Legal

  
\_\_\_\_\_  
**C. IGNACIO HIGAREDA FIGUEROA**  
Representante Legal



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 5 (CINCO)  
AL CONTRATO  
DC21S146

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**C. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**  
Encargado de la Jefatura de Servicios  
Administrativos del Órgano de Operación  
Administrativa Desconcentrada Regional Baja  
California



**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
Nº 5 (CINCO)  
AL CONTRATO  
DC21S146

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**C. JOSÉ DANIEL FIGUEROA ALONZO**

Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas en el  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Estatual en Chihuahua

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 8

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan\*.

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 5 (CINCO)  
AL CONTRATO  
DC21S146

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

**C. Jael López Castillo Lozano**

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de  
Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Morelos

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 9

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

SIN TEXTO






INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
Nº 5 (CINCO)  
AL CONTRATO  
DC21S146

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



**C. MAURICIO HUMBERTO ZEBADÚA SANTOS**  
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Regional en Nuevo León



DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 10

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 5 (CINCO)  
AL CONTRATO  
DC21S146

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**C. CARLOS GEOVANI MEDINA ROCA**

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Estatal en Yucatán

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 11

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
Nº 5 (CINCO)  
AL CONTRATO  
DC21S146

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

**C. ANTONIO RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ**

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Sur del D.F.

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 5 (CINCO)  
AL CONTRATO  
DC21S146**

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

---

**C. NORMA CASTRO HERNÁNDEZ**  
Encargada del Despacho de la Dirección  
Administrativa en la UMAE Hospital de  
Especialidades No. 14 CMN "Lic. Adolfo Ruiz  
Cortines" en Veracruz

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 13

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
Nº 5 (CINCO)  
AL CONTRATO  
DC21S146

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

---

**C. HERMAN ARIZAR CASTRO**  
Director Administrativo de la UMAE HTO 21 CMN Monterrey

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 15

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan"

SAN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
Nº 5 (CINCO)  
AL CONTRATO  
DC21S146

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

---

**C. JOSÉ LUIS MATA MORALES**  
Director Administrativo de la UMAE HC 34 CMN  
Monterrey

RRSR/HAI/JMLM

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 16

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 5 (CINCO)  
AL CONTRATO  
DC21S146

### ANEXO 1

**"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 14 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
Unidad Médica de Alta Especialidad  
Hospital de Cardiología No. 34  
Dirección Administrativa  
Departamento de Abastecimiento

Of. N° 201902 260200/1153/ 2022

Ciudad de México, a 30 de noviembre de 2022

**Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodriguez**  
Titular de la Coordinación de Planeación de  
Servicios Médicos de Apoyo

**Presente. -**

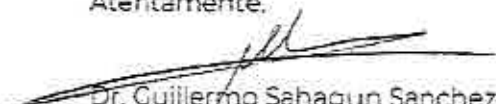
Por medio del presente me permito informar a usted, y derivado de la planeación de los Servicios Médicos Indirectos, anuales y plurianuales, de los cuales se están llevando a cabo las acciones en el nivel central para su contratación centralizada en 2020-2022, correspondiente al Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico y con la finalidad de complementar la documentación e información que es requerida por parte del área contratante en el nivel central, se solicita remitir el nombre y cargo del servidor público designado, como administrador de contrato, en atención a los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).

Sobre el particular se envía listado de servidor público que fungirá como administrador de dicho servicio en esta UMAE.

OGAD/UMAE	SERVICIO	SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO					
		NOMBRE	CARGO	RFC	CURP	CORREO ELECTRÓNICO	NÚMERO TELEFÓNICO DE CONTACTO / CELULAR
UMAE HOSPITAL DE CARDIOLOGÍA No. 34	LABORATORIO CLÍNICO	JOSE LUIS MATA MORALES	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	MAML721071 V09	MAML721021HH LTR500	JOSE.MATA@IMSS.GOB.MX	5115833385

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

Atentamente,

  
Dr. Guillermo Sahagun Sanchez.  
Director de la UMAE Hospital de Cardiología No. 34  
Dr. Alfonso J. Treviño Treviño del Centro Médico Nacional  
del Noreste.  
DR.GSS/CP.JLMM/INC/REG

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO  
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000278751 - 2022

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central  
SEI Servicios Integrales  
09530007 Oficinas Centrales

Descripción:

Servicio: Laboratorio

Fecha Impresión: 22/11/2022 Fecha Validación: 22/11/2022

Importe: Cuenta Partida presupuestaria

Total Comprometido (en pesos): \$ 4,459,049,572.00 42060417 33903 Servicios Integrales

COMPRÓMETOS PRESUPUESTALES (en pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
4,459,049.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8<sup>a</sup>, 144 y 146 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI  
CONTRATO IMSS

IMPORTE

\$ 4,459,049,572.00

CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 MN

MTO: DANIEL ESTEBAN RAMÍREZ GARCÍA

AUTORIZA

COORDINADOR DE LA DIV. DE ADMÓN DEL GASTO DE BIENES Y SERVICIOS

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL CHIHUAHUA  
REAFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

No. Oficio: 0899001100100/368/2022

Chihuahua, Chih., a 29 de diciembre de 2022

**C. IGNACIO HIGAREDA FIGUEROA**  
Representante Legal de la Empresa  
**Hemoser S.A. de C.V.**

DOMICILIO: Calle Gutenberg #139, Colonia Anzures, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo,  
C.P. 11590  
Ciudad de México  
Teléfono: (55) 5255 2525  
hemoser@hemoser.com



**C. IGNACIO HIGAREDA FIGUEROA**  
Representante Legal de la Empresa  
**Elismart S.A. de C.V.**

DOMICILIO: Calle Lafayette #26, , Colonia Anzures, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo,  
C.P. 11590  
Ciudad de México  
Teléfono: (55) 5250 0927  
ventas@elismart.com

En atención y seguimiento a la autorización emitida por la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, a través de su Oficio número 0953 8461 2B10/CTSMI/1816, relativo a garantizar la continuidad de los Servicios Médicos Integrales para el ejercicio 2023.

Al respecto, con fundamento en el artículo 52, así como al artículo 91 y 92 de su reglamento, solicitamos se pronuncie sobre la disponibilidad de celebrar convenio modificatorio al contrato primigenio No. DC215146, del **SERVICIO MEDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLINICO** celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y su representada Hemoser S.A. de C.V. y Elismart S.A. de C.V., derivado del procedimiento de la Licitación Pública número LA-050CYR988-E7-2019.

Lo anterior, con la finalidad de ampliar tanto el monto por un **7.65%** del importe establecido, así como su plazo y vigencia, **al 31 de enero 2023**, conservando los mismos términos, condiciones y precios de los servicios pactados originalmente como sigue:

# ANEXOS

## DIVISIÓN DE CONTRATOS

Av. Niños Héroes 1012, P.O. Box 200, Col. San Felipe, 66000, P.O. Box 200, Tijuana, B.C., Tel. (664) 414 52 46  
www.gob.mx







GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL CHIHUAHUA  
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

IMPORTES SOLICITADOS PARA LA ELABORACION DEL CONVENIO						
GOAD	IMPORTE CONTRATO		IMPORTE AMPLIACION		IMPORTE TOTAL DEL CONVENIO CON AMPLIACION	
	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO	TOTAL DEL IMPORTE MINIMO DE AMPLIACION SIN IVA	TOTAL DEL IMPORTE MAXIMO DE AMPLIACION SIN IVA	IMPORTE MINIMO DEL CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO DEL CONTRATO SIN IVA
CHIHUAHUA	\$104,715,857.35	\$261,318,850.58	\$8,010,763.09	\$19,990,968.57	\$112,726,620.44	\$281,310,819.14

Agradecemos de antemano su fina atención y envío un cordial saludo, quedando a sus ordenes para cualquier información al respecto.

Atentamente;  
"Seguridad y Solidaridad Social"

Lic. Hernán Hernández Castañón  
Jefe de Servicios Administrativos

HEMOSER

ACUSE

HEMOSER

23 DIC 2021



2022 Flores  
de Magón

No. Oficio. 089001100100/367/2022

Chihuahua, Chih., a 29 de diciembre de 2022

Mtro. Anard Agustín de la Rocha Waite  
Coordinador de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Durango No. 291, 7° Piso, Col. Roma Norte  
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Presente



En seguimiento a la solicitud de modificación al contrato DC21S146, **Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico** en sus cláusulas dos, cuatro y cinco con una ampliación al monto mínimo y máximo por el 7.65% del valor del contrato y a su plazo y vigencia respectivamente, y en apego al Art 52 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público así como al Artículo 91 y 92 de su Reglamento; hago de su conocimiento la justificación con la cual se sustenta dicha petición:

La principal justificación es que este **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada 08 Chihuahua** en base a la autorización emitida por la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo, a través de su Oficio número 0953 8461 2B10/CTSMI/1816, relativo a garantizar la continuidad de los Servicios Médicos Integrales para el ejercicio 2023 y al cumplimiento con el Plan Nacional de Desarrollo.

Asimismo, la Jefatura de Prestaciones Médicas tiene la facultad de atender el cumplimiento de la medicina preventiva, fomento a la salud, salud reproductiva, salud materno infantil, educación médica, investigación médica, salud en el trabajo y la prestación de los servicios médicos y de rehabilitación en sus tres niveles de atención, así como, reorganizar los servicios de atención a la salud para que respondan a las necesidades y expectativas de la población protegida, considerando la disponibilidad de recursos de la Delegación. En consecuencia, se solicita la contratación para el **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLÍNICO**, conforme a las atribuciones y políticas del Manual de Organización de la Jefatura de Prestaciones Médicas, clave 2000-002-002, validada y vigente.

Por lo anterior, El Instituto requiere de la prestación del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico, que permita atender la demanda de los laboratorios clínicos del Instituto, para la realización de los estudios de laboratorio clínico a los derechohabientes del OOAD Estatal Chihuahua, en las unidades médicas del Instituto.

ANEXOS  
COMISIÓN DE CONTRATACIÓN

IMPORTES SOLICITADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL CONVENIO						
OOAD	IMPORTE CONTRATO		IMPORTE AMPLIACIÓN		IMPORTE TOTAL DEL CONVENIO CON AMPLIACIÓN	
	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO	TOTAL DEL IMPORTE MÍNIMO DE AMPLIACIÓN SIN IVA	TOTAL DEL IMPORTE MÁXIMO DE AMPLIACIÓN SIN IVA	IMPORTE MÍNIMO DEL CONTRATO SIN IVA	IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO SIN IVA
CHIHUAHUA	\$104,715,857.35	\$261,319,850.58	\$8,010,763.09	\$19,990,968.56	\$112,726,620.44	\$281,310,819.14

**DESCRIPCION AMPLIA Y DETALLADA DE LA SOLICITUD:**

Ampliación del importe mínimo y máximo contratado en un 7.65% al monto máximo del contrato DC21S146 para el Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico, OOAD CHIHUAHUA, por lo que la modificación solicitada para el contrato es la siguiente en la Cláusula dos:

**DICE: SEGUNDA.-IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$653,931,354.79 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 79/100 MN) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por





la cantidad máxima de \$1,629,183,014.18 (MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL CATORCE PESOS 18/100 M.N.), más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

Table with 4 columns: Description, 2020, 2021 (Abril-Diciembre), 2022. Rows include Importe Mínimo más IVA and Importe Máximo más IVA.

DEBE DECIR:

SEGUNDA.-IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de \$661,942,117.83 (SEISCIENTOS SESENTA Y UNA MILONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS 88/100 MN) más el impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y por la cantidad máxima de \$1,649,173,982.74 (MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 74/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

Los montos mínimos y máximos por cada ejercicio fiscal son los siguientes:

Table with 5 columns: Description, 2020, 2021 (Abril-Diciembre), 2022, 2023. Rows include Importe Mínimo más IVA and Importe Máximo más IVA.

Ampliación de vigencia al 31 de enero de 2023 del contrato DC21S146 para el Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico. OOAD CHIHUAHUA por lo que la modificación solicitada para el contrato es la siguiente en el segundo párrafo de la Cláusula cuatro:

DICE:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO"...

PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.- El inicio de la prestación del servicio será a partir de la notificación de la reposición de fallo y concluirá el 31 de diciembre de 2022, lo anterior con el Acta de reposición de Fallo, integrada como Anexo 5 (cinco) del presente contrato.

DEBE DECIR:

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar a "EL INSTITUTO"...

PLAZO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.- El inicio de la prestación del servicio será a partir de la notificación de la reposición de fallo y concluirá el 31 de enero de 2023, lo anterior con el Acta de reposición de Fallo, integrada como Anexo 5 (cinco) del presente contrato.





Ampliación de vigencia al 31 de marzo de 2022 del contrato DC21S146 para el Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico, OOAD CHIHUAHUA, por lo que la modificación solicitada para el contrato es la siguiente en la Cláusula cinco:

**DICE:**

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la emisión de la reposición del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2022.

**DEBE DECIR:**

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la emisión de la reposición del fallo y hasta el 31 de enero de 2023.

ACREDITACION DE LOS CRITERIOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 40 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LAASSP.

**ECONOMÍA:**

Se garantizan las mejores condiciones para el Instituto, sin generar un incremento en el costo del servicio, toda vez que la empresa HEMOSER S.A. DE C.V. en participación conjunta con Elismart S.A. de C.V. ha sostenido el mismo precio establecido en el contrato No. DC21S146 para la ampliación en importe de la contratación.

**EFICACIA Y EFICIENCIA**

De conformidad con lo expuesto, al adjudicar el contrato a la empresa referida, se garantiza que los tratamientos del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico no serán interrumpidos para los pacientes, y para la Institución esto representa un menor costo, por lo cual se debe garantizar la continuidad de dicho servicio, con un prestador del servicio que cumpla con la totalidad de los aspectos médicos asegurando con ello, las mejores condiciones señaladas en el cuarto párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; con lo que se garantiza el derecho a la salud como lo disponen los artículos 2, 3 y 4 de la Ley del Seguro Social.

**HONRADEZ**

Tal como ha quedado acreditado en los criterios anteriores existe honradez, toda vez que se llevó a cabo un estudio de mercado para el contrato ya enunciado y como se puede apreciar se garantiza que el proveedor adjudicado continua con la prestación del servicio sin incremento en el costo y con las mismas condiciones de calidad.

**TRANSPARENCIA**

Este proceso de contratación se adjudica en las mejores condiciones para la Institución, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente:  
"Seguridad y solidaridad social"

LIC. HERNÁN HERNÁNDEZ CASTAÑÓN  
Titular de la Jefatura de Servicios de Administrativos

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



**SIN TEXTO**



013  
44

Oficio No. 09 53 84 61 ICFE/2022/013934

Ciudad de México, a 30 de diciembre de 2022

**Lic. Humberto Rincón Juárez**  
Titular de la División de Contratos  
**Presente**

Por este conducto y a petición del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Chihuahua, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento, solicita mediante el oficio identificado con el número 089001100100/367/2022, garantizar la continuidad del servicio y la elaboración de un convenio para ampliar el monto del contrato número **DC21S146** en la partida 8 equivalente al 7.65% del Importe mínimo y máximo, así como el plazo y vigencia, suscrito con la empresa **HEMOSER, S.A. DE C.V.**, en participación conjunta con **ELISMART, S.A. de C.V.**

En este sentido, con base en lo previsto en el numeral 5.4.10 de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, solicito amablemente, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se elabore y formalice el convenio modificatorio en monto, plazo y vigencia, derivado del procedimiento número LA-050GYR988-E7-2019, relativo a la contratación del **"Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico 2020-2022"**; para lo cual se anexa al presente, copia simple de la siguiente documentación:

1. Oficio de solicitud de ampliación de monto al contrato.
2. Solicitud de consentimiento al proveedor.
3. Consentimiento del proveedor aceptando la ampliación de monto.
4. Suficiencia presupuestal.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE  
ADQUISICIONES Y CONTRATOS

30 DIC 2022 ★  
**RECIBIDO**  
DIVISION DE CONTRATOS

Por otra parte, en caso de que resulte necesario cualquier otro documento, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Chihuahua, quien fungió como área requirente y administrador del contrato citado remitió la documentación necesaria para la elaboración del instrumento jurídico de referencia.

No omito mencionar, que derivado de la Circular No. 700-200.0021 de fecha 17 de agosto de 2022, emitido por la Titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como atendiendo al principio de transparencia, las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, deben poner a disposición del público en general, y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, la información de los contratos y convenios que celebren en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de Gobierno Abierto.

En virtud de lo anterior, se debe reportar en CompraNet, los datos relevantes de los contratos, **convenios** o actos jurídicos que se suscriban a más tardar en un término de **5 días hábiles** posteriores a su firma; y en ese sentido, se debe publicar en CompraNet copia electrónica de los contratos, convenios o actos jurídicos referidos, así como los anexos respectivos (versión pública), en

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Servicios Integrales

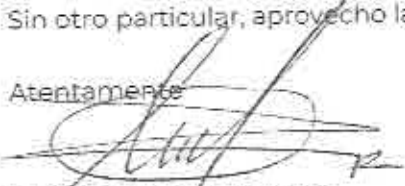
Oficio No. 09 53 84 611CFE/2022/013934

Ciudad de México, a 30 de diciembre de 2022

un lapso no mayor de 20 días hábiles; por lo que se solicita de su amable apoyo, para que se pueda contar con los archivos que permitan dar cumplimiento a los criterios del oficio circular en mención.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

  
**Moisés O. Limón Ortega**  
Titular de la División

Revisó y Elaboró: SBT

Con copia para conocimiento:

- **Lic. Luis Fernando Tagliabue Rodríguez.**- Titular de la Coordinación de Planeación de Servicios Médicos de Apoyo. (\*)
- **Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite.**- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (\*)
- **C.P. Elvia Ascencio Millán.**- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (\*)
- **Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.**- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (\*)

(\*) Copias enviadas a través del Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.



Ciudad de México, a 29 de diciembre de 2022.

ASUNTO: Aceptación de Ampliación de  
Monto y Vigencia del Contrato DC21S146

Lic. HERNÁN HERNÁNDEZ CASTAÑÓN,  
JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y  
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DC21S146 DEL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL CHIHUAHUA DEL  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

20 DIC 2022

El que suscribe IGNACIO FIGUEROA en nombre y representación de Hemoser S.A. de C.V. y Elismart S.A. de C.V. (en lo sucesivo HEMOSER Y ELISMART), personalidad que obra acreditada en ese Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), aprovecho la ocasión para mandar un cordial saludo y muy respetuosamente me permito manifestar lo siguiente:

Hago referencia al oficio No. 089001100100/368/2022 de fecha 29 de diciembre de 2022, recibido mediante el correo electrónico [hemoser@hemoser.com](mailto:hemoser@hemoser.com) con el día 29 del mismo mes y año, a través del cual solicita a mis representadas su atención para realizar un convenio modificatorio respecto los siguientes conceptos:

1. Incremento del 7.65% que corresponde a la cantidad de \$19,960,808.58 (DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 56/100 M.N.) del importe total del contrato DC21S146
2. Ampliación de la vigencia del contrato DC21S146 al 31 de enero de 2023

Al respecto, es preciso hacer de su conocimiento que mis representadas ACEPTAN las ampliaciones tanto de monto como de vigencia del contrato DC21S146, de acuerdo con la información descrita en los numerales referidos, así como del oficio que se contesta.

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



HEMOSER S.A. DE C.V.  
Carretera No. 117001 Nueva España, Chihuahua, México  
Tel: 614 222 2022  
Email: [hemoser@hemoser.com](mailto:hemoser@hemoser.com)





Bajo este orden de ideas, se manifiesta que mis representados están en la disposición de formalizar el convenio modificatorio respecto de la ampliación del monto y vigencia del contrato DA 218046, el día y hora que para tal efecto se determine, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52, inciso párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 61 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin otro particular, mi representada agradece todas las atenciones que se sirva proporcionar al presente caso, y nos reiteramos a sus apreciables órdenes.

Muy atentamente

**IGNACIO HIGUERA FIGUEROA**

Representante común y legal de

**HEMOSER S.A. DE C.V. Y ELISMART S.A. DE C.V.**

Handwritten notes and stamps in the bottom right corner, including the word "RECIBO" and some illegible scribbles.



HEMOSER S.A. DE C.V.  
 Cienfuegos No. 13300 (Cienfuegos) - Ciudad de México, C.F. México  
 Tel: 52 55 52 41 11 11 - Fax: 52 55 52 41 11 12



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Oficio número 09-53-84-61-14A1/2014/ 850

México, Distrito Federal, a 28 de enero de 2015.

CC. PERSONAL ADSCRITO  
A LA DIVISIÓN DE CONTRATOS  
Presentes.

Me refiero al resultado de la Auditoría número 115/2014 practicada por el Órgano Interno de Control en este Instituto a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, en específico a la observación 4510 "Convenio Modificadorio de Ampliación que no cumple con la legislación", en la cual se emitió la recomendación preventiva en el sentido de "...El Titular de la Coordinación Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, instruirá a quien corresponda, a efecto de que se fortalezcan los mecanismos de control y seguimiento que permitan el estricto cumplimiento al marco de legalidad y normativo, y se formalicen los instrumentos legales por los servidores públicos que lo haya hecho en el contrato primigenio o quienes los sustituyan o estén facultados para ello".


Al respecto, y por instrucciones del Titular de la Coordinación Técnica de Contratos e Investigación de Mercados, me permito solicitarles que para la elaboración y formalización de los instrumentos legales que resulten de los procedimientos de contratación que contempla la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberán observar y tener por acreditadas las facultades y/o atribuciones con que cuentan los servidores públicos para la suscripción de los mismos, así como del o de los representantes legales de los proveedores.

Misma situación ocurre con la elaboración y suscripción de los Convenios Modificatorios que en derecho proceden, los cuales previa justificación de lo contrario, deberán ser suscritos por los servidores públicos que en su momento hayan suscrito el contrato del que derive el convenio en comento, o en su caso por el servidor público que esté facultado para ello.

No debe pasar desapercibido que para la suscripción de los contratos plurianuales y los convenios modificatorios que resulten, y los cuales se requiera invariablemente la firma del Director General de este Instituto, se deberá de observar lo señalado en los oficios circulares números 095217614000/95 de fecha 11 de febrero de 2009 y 085217614000/0216 del 23 de abril del mismo año, signados por el Director Jurídico de este Instituto, los cuales se agregan para su conocimiento al presente oficio.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

Atentamente

  
Lic. Aida Aguilera López,  
Titular

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

C.c.p. Lic. Juan Rogelio Gutiérrez Castillo.-Coordinador de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.- Presente.  
Mtro. Javier Adolfo Soto Soto.- Coordinador Técnico de Contratos e Investigación de Mercados.- Presente.

HMF

Recibí  
29-01-15  


**SIN TEXTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCIÓN JURÍDICA**

México, D.F., a 11 de febrero de 2009.

Oficio circular 095217614000/95

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD

En virtud de las diversas consultas formuladas a esta Dirección Jurídica con motivo de la entrada en vigor del *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero del año en curso, con fundamento en lo establecido en el artículo 75, fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, me permito comunicar a Usted lo siguiente:

1. Artículos 5 A, fracción XVIII, y 27, primer párrafo.

La reforma tiene el propósito de establecer en el artículo 5 A, fracción XVIII, únicamente la definición de **salario**, remitiendo para tal efecto a lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y, por separado, en el artículo 27 se establece para efectos de la Ley del Seguro Social, la forma en que se integra el salario base de cotización, señalando en primer lugar los conceptos que lo integran y en segundo, aquéllos que se exceptúan de integrarlo, así como las condiciones en que será procedente su exclusión.

Por consiguiente, en los actos administrativos que el Instituto emita en su carácter de Organismo Fiscal Autónomo, tales como cédulas de liquidación de cuotas, en los que se haga referencia al salario base de cotización, será necesario que entre los fundamentos legales de esos actos se cite el artículo 27, de la Ley del Seguro Social, en adición al artículo 5 A, fracción XVIII.

*[Handwritten signature]*

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

2. Artículos 272, 277 A y 277 E.

Las reformas a estos artículos confirman que en materia de presupuesto, gasto y contabilidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social se rige por lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y sólo en lo no previsto expresamente en ella, se aplican como normas supletorias la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.

De esta forma, se ratifica que el Instituto se sujetará exclusivamente al régimen que establece la Ley del Seguro Social, ejerciendo las atribuciones que la misma le confiere de manera ejecutiva, con autonomía de gestión y técnica, no solamente en el ámbito de la recaudación y administración de las contribuciones que le corresponden, (ingresos) sino también en lo relativo al régimen de presupuestación y gasto de los recursos que en tal concepto reciba y administre.

Es decir, que mediante estas reformas el Poder Legislativo reitera la decisión que se tomó en el año 2001, de dotar al IMSS con un régimen financiero propio, a fin de fortalecer la capacidad de respuesta financiera que debe tener, inexcusablemente, frente a sus asegurados y beneficiarios, para cumplir cabalmente con las importantes funciones que en materia de seguridad social le asignan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley del Seguro Social.

Asimismo, mediante la reforma en comento se adecuan las denominaciones de diversas dependencias de la Administración Pública Federal que se citan en los artículos reformados, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con lo cual, las referencias normativas estarán acordes con la legislación actualmente en vigor, dando una mayor certeza y seguridad jurídicas al señalar la autoridad respectiva y la ley aplicable, en su caso.

Especial mención merece el tema de la contabilidad institucional. Como se indicó en párrafos anteriores, el artículo 272 de la Ley del Seguro Social hoy vigente, señala que el Instituto, en materia de presupuesto, gasto y su contabilidad, se regirá por lo dispuesto en esta Ley y, en lo no previsto expresamente en ella, aplicará la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y disposiciones que de ella emanen.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**DIRECCIÓN JURÍDICA**

A este respecto, cabe señalar que en materia de contabilidad, el 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Decreto y la Ley que se expide en el mismo, entraron en vigor el 1 de enero de 2009, conforme a lo dispuesto en el respectivo Artículo Primero Transitorio.

El Decreto referido, en su Artículo Segundo Transitorio, derogó el Título Quinto De la Contabilidad Gubernamental, los Capítulos I, De la Valuación del Patrimonio del Estado, II De los Catálogos de Cuentas y del Registro Contable de las Operaciones y III De la Formulación de Estados Financieros y los artículos 86 a 105, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Además, el Artículo Décimo Segundo Transitorio, de la Ley citada, establece que: "Cuando en materia de contabilidad gubernamental, una disposición legal haga referencia a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se aplicará lo previsto en esta Ley."

En tal virtud, en materia de contabilidad el Instituto deberá seguir atendiendo lo dispuesto en los artículos 272 y 277 E, de la Ley del Seguro Social y, supletoriamente, deberá acatar la Ley General de Contabilidad Gubernamental que es el ordenamiento aplicable en esa materia.

3. Artículo 277 F.

La reforma a este artículo establece en la Ley del Seguro Social las condiciones conforme a las cuales el Instituto puede celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, arrendamientos o servicios que se consideren conducentes, previa autorización del H. Consejo Técnico. Asimismo, a diferencia de la disposición anterior, que centralizaba en el Director General la suscripción de ese tipo de contratos, la nueva disposición establece que serán formalizados por los servidores públicos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



## INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

### DIRECCIÓN JURÍDICA

En esta virtud, en términos del Decreto de reformas a que se ha hecho referencia, para obtener la autorización para suscribir este tipo de instrumentos jurídicos, será necesario justificar ante el Consejo Técnico lo siguiente:

- a) Que su celebración represente ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables, considerando en su caso, la vigencia de las patentes de los bienes a adquirir;
- b) El plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate;
- c) Identificar el gasto corriente o de inversión correspondiente, y
- d) Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

Lo dispuesto en los incisos anteriores, no será aplicable a los contratos plurianuales que hayan sido sometidos a la autorización del Consejo Técnico, con anterioridad a la entrada en vigor del Decreto en comentario, es decir, antes del 17 de enero del presente año.

Sin embargo, los contratos plurianuales que se deban formalizar con posterioridad a dicha fecha, deberán ser suscritos por los servidores públicos que se indican a continuación, conforme a las facultades orgánicas otorgadas por el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los artículos que para cada caso se precisan.

- > Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I.
- > Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXIII.
- > Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI.

En consecuencia, únicamente se deberán enviar a esta Dirección Jurídica, para efectos de su firma por parte del Director General, aquellos contratos de este tipo cuya cuantía sea igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, en alguno de los años de vigencia de dicho contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

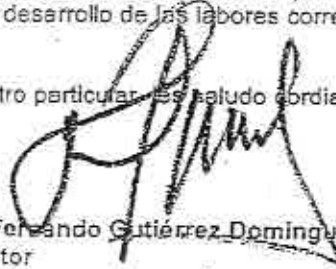
**DIRECCIÓN JURÍDICA**

Para tal efecto, el envío del contrato deberá efectuarse conforme a lo indicado en los oficios circular Nos. 0952174000/0728 y 095217400/0917, de fechas 1 de noviembre de 2005 y 13 de diciembre de 2006, respectivamente.

Cabe recordar, que en términos del artículo 8, primer párrafo, del Reglamento antes citado, los servidores públicos que intervienen en los procedimientos de contratación que tengan por objeto adquisiciones, arrendamientos y la prestación de servicios, así como de obra pública y servicios relacionados con la misma, a que se refiere el artículo 277 F, de la Ley del Seguro Social, son directamente responsables de que dichos procedimientos se ajusten a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables, así como del cumplimiento de las obligaciones y derechos que deriven de los contratos y convenios correspondientes.

Finalmente, en razón de la importancia de las reformas referidas, solicito a ustedes verificar que se hagan del conocimiento del personal de las áreas bajo su dependencia, a fin de que su contenido sea puntualmente observado en el desarrollo de las labores correspondientes.

Sin otro particular, es saludo cordialmente.

  
Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez  
Director

Copia para:

- Mtro. Juan Francisco Molinar Horcasitas.- Director General.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control.- Presente.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.

Oficio circular 09 52 17 61 4000/ 0216

**C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.**

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Toumeh, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los **servidores públicos facultados para suscribir los convenios modificatorios** de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este instituto.

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de **convenios modificatorios** de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



0216

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los convenios modificatorios sean inferiores al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

*Artículo 52.- ...*

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

...

*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*

Sin otro particular, les saludo cordalmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez  
Director.

Copias para:

- Mtro Daniel Karam Toumei.- Director General del IMSS.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.



0216

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

En el caso de que los convenios modificatorios sean inferiores al importe equivalente a **190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal** en el año que corresponda, éstos deberán de ser formalizados por los servidores públicos facultados en términos del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIIMSS), que se indican a continuación:

- Directores Normativos, Titulares de Unidad y Coordinadores Normativos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6, fracción I, del RIIMSS.
- Delegados, conforme a lo dispuesto en el artículo 144, fracción XXII, del RIIMSS.
- Directores de Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 148, fracción XVI, del RIIMSS.

Lo anterior encuentra su fundamento en lo dispuesto en el artículo 52, penúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a letra dice:

Artículo 52.- ...

...

...

...

*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*

...

Sin otro particular, les saludo cordialmente.

Lic. Fernando Gutiérrez Domínguez  
Director.

Cople para:

- Mtro Daniel Karam Toumeh.- Director General del IMSS.- Presente.
- Ing. José Luis Córdova Rodríguez.- Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.- Presente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección Jurídica

"2009, Año de la Reforma Liberal"

México, D. F., a 23 de abril de 2009.

Oficio circular 09 52 17 61 4000/ 0216

C.C. DIRECTORES NORMATIVOS, TITULARES DE UNIDAD, COORDINADORES NORMATIVOS, DELEGADOS ESTATALES, REGIONALES Y DEL DISTRITO FEDERAL, Y DIRECTORES DE UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD.

El pasado 11 de febrero del año en curso, esta Dirección a mi cargo comunicó a ustedes a través del Oficio Circular Núm. 095217614000/95, diversos lineamientos relacionados con el *Decreto por el que se reforman los artículos 5 A, fracción XVIII, 27, primer párrafo, 272, 277 A, párrafos primero, segundo y tercero, 277 E, primer párrafo y 277 F, de la Ley del Seguro Social*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2009, para ser observados en la tramitación de los diversos asuntos que son de su responsabilidad.

En relación con lo anterior, dadas las diversas consultas recibidas, y de acuerdo con las instrucciones giradas por el Director General de este Instituto, Daniel Karam Toumeñ, a continuación me permito formular algunas precisiones a lo previsto por el artículo 277 F, párrafos tercero y cuarto, de la invocada Ley del Seguro Social, en cuanto a los **servidores públicos facultados para suscribir los convenios modificatorios de los contratos plurianuales que hubiesen sido autorizados por el H. Consejo Técnico de este Instituto.**

Para tal efecto, es de señalarse que en tratándose de **convenios modificatorios de contratos plurianuales relativos a adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, que impliquen erogar una cantidad igual o mayor al importe equivalente a 190,150 veces el salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el año que corresponda, deberán ser suscritos, en forma indelegable, por el Director General de este Organismo, previa validación y registro de la Dirección Jurídica.**

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**

Of N° 29001/100-100/JSA170/2022

Mexicali, Baja California, a 15 de Noviembre 2022.

**Lic. Humberto Rincón Juárez**  
Titular de la División de Contratos

Presente

Me dirijo a usted, con relación al procedimiento de Convenio de Modificación del Contrato DC21S146 derivado del evento de licitación LA-050GYR99-E7-2019 para la prestación del servicio Médico Integral de Laboratorio Clínico celebrada con la empresa Hernosier, SA de CV en participación conjunta con la empresa Elismart, SA de CV.

Derivado del cambio de Servidores Públicos en la OOAD Baja California y con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público, en concentración a los numerales 4.17 y 5.3.15 de las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del instituto se precisa que en los procedimientos de contratación en que este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California cuente con requerimiento y/o necesidad, el responsable de la administración de los contratos, es quien actualmente funge como Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos cuyos datos y aceptación se plasman en el siguiente recuadro, o bien el funcionario que durante la vigencia de los contratos lo sustituya:

Órgano	Nombre	Cargo	Firma de Aceptación
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Baja California	LC. Juan Carlos Hernández Rodríguez	Encargado de la Jefatura de Servicios Administrativos	

Sin otro particular de momento, me despido de Usted.

**Dra. Desirée Sagarnaga Durante**

Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California  
Establecido en la fracción II, del artículo 155, en relación con el artículo 2, fracción IV, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

JCH

SIN TEMO

OE N° 089601050100/170/2022

Chihuahua, Chihuahua, a 20 de diciembre de 2022


**Dr. José Daniel Figueroa Alonzo**

Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas en el  
Órgano de Operación Administrativa Estatal Chihuahua  
Presente

En alcance y derivado del oficio 09-53 84 61 29AO/0546, que designa como administrador del contrato al **C. Hernán Hernández Castañón**, por medio de la presente y con fundamento en el numeral 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se le designa como administrador sustituto para que funga como administrador del contrato abierto plurianual para la prestación del Servicio Médico Integral de Estudios de Laboratorio Clínico 2020-2022 (Partidas 2, 8, 17, 19, 32, 35, 44, 49, 53 y 57).

Sin otro particular, reciba un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE  
"Seguridad y Solidaridad Social"



Dr. Enrique Leobardo Ureña Bogarín  
Titular del Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Estatal en Chihuahua

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



**SIN TEXTO**